



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 40, de 27 de febrero de 2017</b>
---------------------	---

### **Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas, la Agencia Local de Desarrollo, organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de la Agencia Local.

### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de la Agencia Local.

### **Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria, se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos.

### **Artículo 5º.- Tarifa.**

1.- Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente Tarifa:

<b>GRUPO</b>	<b>CUOTA</b>
Grupo A1	37,08 €
Grupo A2	30,90 €
Grupo B	24,72 €
Grupo C1	15,45 €
Grupo C2	12,36 €
Otros	9,27 €

## 2.- Tarifa Reducida:

a) Se aplicará una reducción del 50% en las cuotas del apartado anterior cuando el interesado sea miembro de una familia numerosa, a cuyos efectos deberá aportar Título de Familia Numerosa expedido por la Administración competente y que deberá estar vigente el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

b) Se aplicará la misma reducción a los interesados con minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

c) Cuando el interesado esté en situación de desempleo, el interesado acreditará estar dado de alta como desempleado real en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, mediante la presentación de certificación de situación laboral expedida por el organismo competente (el SERVEF, en el ámbito de la Comunidad Valenciana). A este respecto, se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos de inscripción, renovación (Darde), beneficiarios prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc. no serán tomadas en consideración a los efectos de la aplicación de la tarifa reducida.

En aquellos casos en los que concurra más de una de las circunstancias citadas en los apartados anteriores como generadora del beneficio, se aplicará una única reducción del 50%.

## **Artículo 6º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

## **Artículo 7º.- Ingreso.**

1. Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en la tesorería de la Agencia Local de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

2. El modelo oficial conjunto de solicitud y pago de la tasa se obtendrá en la página web de la Agencia Local ([www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)).

Una vez cumplimentado el formulario, el pago de la tasa se efectuará imprimiendo el citado documento y presentándolo en cualquier entidad colaboradora, de conformidad con las instrucciones que el mismo contiene.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 40, de 27 de febrero de 2017</b>
---------------------	---